

RESOLUCION No. 055 DE 2022
(25 DE JULIO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE VACACIONES, SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **ADELAYDA ANGARITA RIOS**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), prestó sus servicios en la institución durante el tiempo comprendido entre el Veinte (20) de Marzo de 2021 al Diecinueve (19) de Marzo de 2022, razón por la cual se le liquide y se orden el pago correspondiente a sus vacaciones, según solicitud realizada por la funcionaria en mención.

2) Que la señora **ADELAYDA ANGARITA RIOS**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.171.826 de Neiva (Huila), tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 20/03/2021 al 19/03/2022, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, Artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE 2022
(25 DE JULIO)

prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 20/03/2021 al 19/03/2022	\$ 776.185.00 ✓
Incremento vacacional:	\$ 178.415.00 ✓
Prima de Vacaciones:	\$ 1.236.275.00 ✓
Bonificación Especial de Recreación:	\$ 147.845.00 ✓
TOTAL A PAGAR.....	\$ 2.338.720.00 ✓
	=====

3) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE 2022
(25 DE JULIO)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ADELAYDA ANGARITA RIOS**, durante el tiempo comprendido entre el Veinte (20) de Diciembre de 2022 al Dieciséis (16) de Enero de 2023, correspondiente al tiempo del periodo vacacional comprendido entre el 20/03/2021 al 19/03/2022. ✓

ARTICULO SEGUNDO:

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **ADELAYDA ANGARITA RIOS**, por la suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.338.720.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

ARTICULO TERCERO:

El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los ___ (__) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Proyecto: 
Martha C. Puentes Arias, Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y Aprobó:
Enrique Peña Lucuara